

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., mayo doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2018 00585 00OK

1. Obre en autos que el Grupo Industrial Mónaco S.A.S. se notificó del auto admisorio de la demanda, por intermedio de curador ad litem, quien en el término de traslado contestó de la misma sin proponer medio exceptivo alguno.

2. Ahora, teniendo en cuenta que Tayrona Comercial S.A. en Ejecución de Acuerdo de Reestructuración, no dio cumplimiento al auto de fecha 17 de mayo de 2019 (ver folio 237 digital del expediente 14expdigital.pdf) en punto de acreditar el cumplimiento de las cargas impuestas en el artículo 384 del C. G. del P. para ser escuchado, ejecutoriada esta providencia vuelvan las diligencias al despacho, para emitir la decisión que defina el presente asunto conforme prevé el numeral 3 de la norma en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO 22 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 51 de mayo 13 de 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

CLARA PAULINA CORTES GARCÍA
Secretaria

JUEZ - JUZGA

DE BOGOTA,

D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24dbff3f38a7d9558e3ee4df843e1a80fe134b2938ed3e31618db2c19426f752

Documento generado en 12/05/2021 03:15:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>